



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SITOS EN VARIOS TÉRMINOS MUNICIPALES, EN EJECUCIÓN DEL PLAN AÑO 2021.

1º. El presente pliego tiene por objeto la enajenación, a través del procedimiento de concurso, de los aprovechamientos cinegéticos en los montes de utilidad pública propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previsto en el plan de aprovechamientos año 2021. En los pliegos de prescripciones técnico facultativo particulares que se contienen en el anexo II del citado Plan se encuentran especificadas las características de los mismos.

2º. Para cada aprovechamiento cinegético enajenable quedarán autorizadas las modalidades de caza menor/mayor en las condiciones determinadas en los pliegos de prescripciones técnico facultativo particulares (incluye su tasación) especificadas en el citado anexo II del Plan y, asimismo, las generales de obligado cumplimiento en todos los montes de utilidad pública que se aprueban con este mismo instrumento. Documentos que estarán a disposición de los interesados. Para la práctica de cualquier otra modalidad será necesaria la autorización por escrito del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

Asimismo, se observará lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de los aprovechamientos de montes a cargo del ICONA aprobado el 24 de abril de 1975, lo establecido en la vigente legislación de montes y lo indicado en las respectivas órdenes cinegéticas anuales de la Región de Murcia.

3º. La licencia será el documento que autorice el aprovechamiento cinegético adjudicado. Su obtención estará condicionada a que anualmente se abone el precio resultante de la adjudicación, tasas e impuestos aplicables. En el primer año, se acreditará la constitución del depósito de la garantía definitiva y, en su caso, el contrato en el que conste la ampliación de los servicios de vigilancia en el acotado donde se incluya perimetralmente la superficie del monte de utilidad pública adjudicado.

El aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública adjudicado estará sujeto a su inclusión perimetral en un coto de caza o, bien, su constitución (conforme a la superficie mínima legal), con respecto a la superficie de monte objeto de adjudicación, debiéndose abonar la tasa correspondiente de matriculación como terreno cinegético.

4º. Cada licitador solo podrá presentar una proposición al monte de utilidad pública cuyo aprovechamiento cinegético licite. No podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros licitadores. Su incumplimiento conllevará la no admisión de todas las proposiciones suscritas por éste. La presentación implica la aceptación de las condiciones del presente pliego, así como las especificadas en la cláusula 2ª que rigen el mismo, sin salvedad o reserva alguna.

5º. La duración del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública adjudicado será de 10 años. No se concederá prórroga alguna, salvo causa de fuerza mayor ajena al adjudicatario que provoque retraso en la ejecución o disfrute del aprovechamiento cinegético. La solicitud, en este caso, de la prórroga, debidamente razonada y justificada documentalmente, será valorada de acuerdo con los criterios de idoneidad ambiental por el Centro Directivo con competencias en materia cinegética.





6º. El procedimiento de adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública será en concurso, conforme a los criterios y baremos previstos en la cláusula 9º del presente pliego. Para participar en el mismo serán requisitos, además de gozar de la capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil, cumplir con los de capacidad y solvencia a que se refiere la legislación patrimonial aplicable, no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición comprendidos en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y especialmente, no haber sido sancionado con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia medioambiental o cinegética.

7º. Las proposiciones para participar en la licitación de adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos serán presentadas en dos sobres cerrados A y B. Los documentos a incluir en cada uno de ellos deberán ser originales o copias conforme a la legislación vigente:

Ambos sobres (A y B) se identificarán expresamente en el exterior como: SOBRE A: Documentación Administrativa y SOBRE B: Oferta para Valoración. Ambos sobres irán firmados por el licitador, con indicación del nombre y apellidos del licitador o, en su caso, razón social del mismo, teléfono y correo electrónico de contacto, con la leyenda "Oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública denominado _____, n.º CUP _____, término municipal _____".

El SOBRE A contendrá la siguiente documentación ADMINISTRATIVA (Si se presentan proposiciones a diferentes montes de utilidad pública para participar en el procedimiento de adjudicación de sus respectivos aprovechamientos cinegéticos, bastará con la presentación de un único Sobre A, especificándose en el mismo la relación de los montes objeto de licitación):

- La acreditación de la identidad fiscal del licitador (NIF).
- En caso de persona jurídica, acreditación de la capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (copia de la escritura o documento de constitución, o de los estatutos o del acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda).
- La acreditación de la representación legal del licitador conforme a lo dispuesto en el art. 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal ante funcionario público habilitado realizada en una Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica de la CARM (procedimiento 9943), o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente).
- La acreditación de la solvencia económica del licitador respecto a los pagos al que se vincularía en caso de adjudicación, a través de un documento emitido por la Entidad Bancaria debidamente firmado y sellado por ésta, que así la certifique respecto de la persona física, caso de ser ésta el licitador, o de la persona jurídica si es ésta la que concurre a la adjudicación.





- La declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre, conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial y contractual, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable (Según modelo incluido como anexo en el presente pliego de condiciones administrativas).
- Para el caso de que se opte a la adjudicación de aprovechamientos cinegéticos de montes de utilidad pública de menos de 250 ha, si el licitador ya fuera titular de un coto de caza colindante con éste deberá identificar la matrícula del acotado con objeto de su ampliación perimetral. En caso contrario, deberá aportarse documentación acreditativa de la propiedad o contrato de arrendamiento (en el que se contemple la posibilidad de desarrollar la actividad cinegética), siendo éstas superficies continuas a la del aprovechamiento del monte de utilidad pública solicitado, alcanzando la superficie perimetral mínima exigida legalmente para la declaración de coto de caza según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

El **SOBRE B** contendrá la proposición del licitador y cuantos demás documentos justifiquen los méritos para la valoración que se describen en el pliego de condiciones administrativas. Para que los méritos sean valorables, éstos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8º. Se constituirá una Mesa de licitación que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, procederá a examinar la documentación incluida en el Sobre A. La composición de esta Mesa estará indicada en el anuncio de la convocatoria del proceso de adjudicación que será publicado en el BORM.

Los errores subsanables serán notificados a los interesados para su subsanación en un plazo máximo de 10 días hábiles, con advertencia de la exclusión definitiva del proceso. Podrá utilizarse para su notificación el correo electrónico indicado por éstos.

La Mesa adoptará un acuerdo de admisión y exclusión, en su caso, de las proposiciones, y elaborará una lista de los licitadores admitidos para la valoración de las mismas.

El lugar, fecha y hora de apertura del Sobre B se comunicará a los licitadores admitidos a través del correo electrónico indicado por éstos.

En el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la celebración de dicho acto, la Mesa analizará las propuestas admitidas.

Efectuada la valoración de las proposiciones, la Mesa expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y en la página web (<https://cazaypesca.carm.es/web/cazaypesca/aprovechamientos>) una relación provisional de adjudicatarios por orden de puntuación obtenida.

Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente al de la exposición de la relación provisional, para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Mesa levantará acta con la proposición más ventajosa y elevará propuesta para la adjudicación definitiva al titular del Centro Directivo con competencias en materia cinegética.

15/04/2021 12:42:34
CABEZAS, CEREZO, JUAN DE DIOS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5447c14b-9d07-49a2-9815-0050569b6280





9º. La adjudicación del aprovechamiento se realizará entre los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas en base a los siguientes criterios de valoración:

a) Proposición económica: Se asignará hasta un máximo de 30 puntos sobre 100 del total, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (A/B)*30 \Rightarrow \text{donde}$$

A = Diferencia entre la oferta presentada (como mínimo el presupuesto de licitación) y el presupuesto de licitación.

B = Diferencia entre la mejor oferta presentada (mejor postor) sobre el presupuesto de licitación.

Las ofertas económicas presentadas deberán ser como mínimo igual al precio de tasación del aprovechamiento ofertado.

b) Por colindancia del monte de utilidad pública licitado de más de 250 ha con terrenos cinegéticos o propiedades privadas, cuyo titular cinegético o propietario sea el licitador: 15 puntos sobre 100 del total.

Si el licitador fuera titular de un coto de caza colindante con el monte de más de 250 ha objeto de licitación, para acreditar su colindancia, tan solo se deberá identificar la matrícula del acotado. La Mesa de licitación comprobará de oficio, la titularidad cinegética y la colindancia entre el monte y el acotado.

Para el resto de los casos, se deberá aportar documentación acreditativa de la propiedad, o el contrato de arrendamiento en el que se contemple la posibilidad de la actividad cinegética, respecto de superficies continuas a la del aprovechamiento cinegético (monte de más de 250 ha) al que se licita.

c) Por ser el licitador Sociedad Federada de Cazadores con domicilio social en la Región de Murcia: 15 puntos sobre 100 del total.

d) Por ser el licitador Sociedad Federada de Cazadores con domicilio social en el mismo término municipal en el que se ubica el monte: 10 puntos sobre 100 del total.

Para acreditar los méritos correspondientes a las letras c) y d) se aportará certificación expedida por la Federación de Caza de la Región de Murcia, en la que se haga constar el domicilio social de la Sociedad.

e) Por ser el licitador Sociedad Federada de Cazadores, con un número de socios federados igual o superior a 10: por cada 10 socios federados o fracción 1 punto, hasta un máximo de 20 puntos sobre 100 del total. El mínimo de socios federados para puntuar en este apartado será de 10.

Para acreditar el número de socios federados, las Sociedades Federadas de Cazadores deberán aportar certificación expedida por la Federación de Caza de la Región de Murcia, indicándose el número de socios federados que cuenta a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.





Durante el periodo de duración del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública adjudicado, el número de socios federados con los que cuente la Sociedad Federada de Cazadores adjudicataria sólo podrá reducirse como máximo un 20%, con redondeo al alza hasta la unidad, respecto del número de socios federados con los que se inició la adjudicación del mismo.

f) Por tener el licitador contratado, con fecha anterior a la de la convocatoria para la adjudicación, un servicio de guardería privada de caza: 10 puntos.

Se aportará copia autenticada del citado contrato, acompañado de un documento en el que se haga constar el compromiso de incorporar al mismo la obligación de ampliar los servicios de vigilancia del coto de caza donde se agregue perimetralmente la superficie del monte de utilidad pública objeto de aprovechamiento cinegético.

Asimismo, se aportará copia autenticada de las nóminas de los dos últimos meses del personal contratado, acompañado del certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. Para el caso de que el servicio se contrate por medio de empresa o autónomo, se deberá aportar factura emitida por los trabajos del servicio de guardería correspondientes a los dos últimos meses y el justificante de parte de los mismos de estar al corriente en tales obligaciones.

Además, se acompañará copia autenticada de la titulación que habilita al personal que desempeña funciones de vigilancia, emitido por el Ministerio del Interior.

10º Conforme a la cláusula 3º el adjudicatario viene obligado a ingresar el importe o precio de la adjudicación, siendo además de su cuenta todos los gastos e impuestos que del mismo se deriven.

El primer año el ingreso será realizado cuando le sea requerido por la Administración y en el plazo que se le indique. Para el resto de anualidades, el ingreso deberá realizarse entre el 15 de febrero y el 15 de marzo.

11º. El precio de adjudicación será actualizado anualmente con carácter acumulativo en la variación que experimente el Índice de Precios de Consumo (IPC), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

12º Una vez finalizado el procedimiento de enajenación del aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública, el adjudicatario, además de proceder a los pagos vinculados a la obtención de la licencia anual de disfrute y matrícula del acotado, conforme a lo indicado en la cláusula 3º, deberá:

a) Constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación que se depositará en la Caja General de Depósitos de la CARM. Para su justificación deberá presentar resguardo acreditativo del aval, seguro de caución o importe en efectivo, según el medio de garantía que se lleve a cabo.

b) Para el caso de haber acreditado servicio de vigilancia en el acotado al que vaya a resultar incorporado la superficie de monte de utilidad pública adjudicado, el contrato en el que conste la ampliación de los servicios de vigilancia a la misma.

c) Asumir el pago de la publicidad mediante anuncios que sea preceptiva en la licitación.

En caso de que el adjudicatario no presente en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde que le haya sido notificada la adjudicación, la documentación relacionada en este apartado,

15/04/2021 12:42:34
CABEZAS, CEREZO, JUAN DE DIOS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5447c14b-9d07-49a2-9815-0050569b6280





conllevará que ésta quede sin efecto, procediéndose a adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa o, para el caso de que ésta no existiere, a declarar el concurso desierto.

13º El adjudicatario no podrá transferir, ceder o arrendar a terceros los derechos y obligaciones del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública adjudicado.

14º El adjudicatario, una vez declarada por resolución del Centro Directivo con competencias en materia cinegética la constitución del coto de caza o su ampliación perimetral, procederá en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de su notificación, a la señalización (tablillas de primer y segundo orden) del perímetro del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que dicha operación comporte, así como los de los materiales empleados y su ejecución.

15º Una vez señalizado el perímetro del coto de caza, el Centro Directivo con competencias en materia cinegética procederá a su revisión, levantándose acta en la que se hará constar el número de las tablillas de primer y segundo orden que han sido colocadas.

16º El adjudicatario podrá nombrar, a su cargo y por su cuenta, una guardería privada para mantener un adecuado control sobre la riqueza cinegética del coto de caza. Los salarios, retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social, y demás gastos, serán a cuenta del adjudicatario.

17º El adjudicatario viene obligado a permitir la realización de cualquier otro aprovechamiento en el monte de utilidad pública adjudicado o a la realización en él de trabajos de mejora u otra índole a realizar por el Centro Directivo con competencias en materia cinegética, así como adoptar las medidas necesarias para permitir la compatibilidad en ambos casos.

18º El adjudicatario es el responsable en el disfrute del aprovechamiento a riesgo y ventura, y no tendrá derecho a reducciones o condonaciones en el precio por la reducción del resultado del mismo.

19º En el caso de que el adjudicatario renunciare al aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública adjudicado deberá manifestarlo por escrito, y vendrá obligado a indemnizar al Centro Directivo con competencias en materia cinegética por el importe correspondiente a dos anualidades de las queden pendientes de disfrute, o de la última si fuere el caso. Lo anterior sin perjuicio de la incautación que pueda decretarse de la garantía definitiva establecida.

20º Las causas de resolución de la presente licitación serán:

- a) Las previstas en la legislación reguladora del patrimonio de las administraciones públicas.
- b) Solicitar declaración de concurso voluntario de acreedores o ser declarados en el mismo, ser declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- c) Incumplimiento de las condiciones en la ejecución del aprovechamiento cinegético a que se obliga conforme al presente pliego de condiciones administrativas, así como las técnico - facultativas particulares y generales que le resultan igualmente aplicables.
- d) Negligencia en el desarrollo del aprovechamiento cinegético que pueda ocasionar daños al monte y la fauna cinegética.
- e) Resultar sancionado con carácter firme por infracción grave o muy grave medioambiental o cinegética.





La resolución de la adjudicación no dará lugar a indemnización de daños y perjuicios, salvo en los casos previstos en la normativa de aplicación, y dará lugar conforme a la legalidad vigente, a la incautación, en su caso, de la garantía definitiva establecida.

21º Podrá ser suspendido cautelarmente el aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública adjudicado si se incurre en infracción grave o muy grave medioambiental o cinegética de conformidad con lo acordado en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente. Asimismo, podrá ser suspendido el aprovechamiento cinegético por razones de interés público debidamente acreditadas, sin que ello dé lugar a indemnización de daños y perjuicios.

22º Finalizada la vigencia del aprovechamiento cinegético se procederá, previa citación de las partes, al reconocimiento final y levantamiento de acta en la que se hará constar entre otros extremos, los posibles daños y perjuicios ocasionados a causa del mismo, así como las instalaciones auxiliares al ejercicio de la caza (que habrán de ejecutarse previa autorización del Centro Directivo competente) y que pueden quedar a beneficio del monte. La devolución de la garantía se producirá, una vez certificada la correcta ejecución o disfrute.

23º En lo no previsto en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en la normativa patrimonial y supletoriamente, en la legislación vigente en materia de contratos.

24º Corresponde al Centro Directivo con competencias en materia cinegética, que también lo es en la adjudicación, la prerrogativa de interpretar las dudas que se formulen en su cumplimiento, modificarla por razón de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

25º Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las adjudicaciones, se resolverán por el Centro Directivo con competencias en materia cinegética y de montes, y serán recurribles en alzada ante el titular de la Consejería en la que el mismo se integre, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en contencioso-administrativo según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

**El Subdirector General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial
Juan de Dios Cabezas Cerezo**





RECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D. ^a....., con DNI n.º

D/D. ^a....., con DNI n.º
 representante legal de con DNI/NIF n.º

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que tiene la capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre, conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendida en la legislación patrimonial y no incurre en ninguno de los motivos de prohibición para contratar comprendidos en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Que no incurre en ninguna de las situaciones de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

El declarante presta su consentimiento a la Consejería con competencias en materia cinegética para consultar u obtener de ésta u otras administraciones públicas, de forma electrónica o por otros medios los datos de carácter personal y documentos necesarios para proceder a la comprobación y verificación de los datos y requisitos exigidos para acceder al procedimiento de adjudicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, _____ de _____ de 2021.

15/04/2021 12:42:34

CABEZAS, CEREZO, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5447c14b-9d07-49a2-9815-0050569b6280

